



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **Modifica Norma de Carácter General  
N°50, de 1994.**

Santiago, **22 ENE 2010**

## **NORMA DE CARACTER GENERAL N° 279**

### **A todos los corredores de seguros**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3° letra m) y 57° del D.F.L. N° 251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N° 50 en los siguientes términos:

1. Agrégase en el segundo inciso de la letra B., después del punto a parte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Asimismo, podrán optar por entregar a sus clientes la información en forma impresa o bien mantenerla publicada permanentemente en su página web. En este último caso, será obligación del corredor comunicar al asegurado que la información a que se refiere este letra se encuentra disponible en un lugar de fácil acceso de dicha página web.”

2. Reemplázase el Anexo por el adjunto a la presente norma.

  
  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)

ANEXO

INFORMACION ARTICULOS 57 Y 58 DEL D.F.L. N° 251

EL ORIGINAL DE ESTE ANEXO DEBERÁ ENTREGARSE POR EL CORREDOR DE SEGUROS AL CLIENTE, PREVIA FIRMA DE ESTE, AL MOMENTO DE PRESENTARLE LA COTIZACIÓN O PROPUESTA DEL SEGURO, CONSERVANDO EN SU PODER COPIA DEL MISMO.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES SOAP (LEY N° 18.490).

NOMBRE DEL CORREDOR DE SEGUROS:

APELLIDO PATERNO                      APELLIDO MATERNO                      NOMBRES                      R.U.T.

NOMBRE DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO):

APELLIDO PATERNO                      APELLIDO MATERNO                      NOMBRES                      R.U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedíé contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

% PRIMA INTERMEDIADA			
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEG. GENERALES	COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEG. VIDA

Nota : indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

Además para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas mis obligaciones emanadas de la actividad de corredor de seguros y en especial, de los perjuicios que pueda ocasionar a los asegurados que contraten seguros por mi intermedio, he constituido la (s) siguiente (s) garantía (s): boleta bancaria o pólizas en el banco o compañías aseguradoras que se indican (Art. 58).

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EMISORA DE LA POLIZA, O DEL BANCO EMISOR DE LA BOLETA BANCARIA	NUMERO
POLIZA DE GARANTIA:	
POLIZA DE RESP. CIVIL	
BOLETA BANCARIA:	

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CORREDOR DE SEGUROS

INFORMACION SOBRE DIVERSIFICACION DE PRODUCCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CORREDOR DE SEGUROS:

.....  
 apellido paterno                      apellido materno                      nombres                      R.U.T

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO):

.....  
 apellido paterno                      apellido materno                      nombres                      R.U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedíé contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

PRIMA INTERMEDIADA			
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS GENERALES (%)	COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS VIDA (%)

Nota: Indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

**INFORMESE EN LA SUPERINTENDENCIA SOBRE LA GARANTIA, MEDIANTE BOLETA BANCARIA O POLIZAS QUE, CONFORME A LA LEY, DEBEN CONSTITUIR LOS CORREDORES DE SEGUROS**

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE UTILIZARSE FORMATO IMPRESO

1. El formato anterior deberá entregarse a cada cliente por una sola vez, al momento de presentarle la cotización, propuesta o en cualquier otra gestión previa a la formalización del contrato de seguro, correspondiendo al corredor acreditar de algún modo fehaciente el cumplimiento de esta obligación.
2. Quedará exceptuado de esta obligación, el seguro obligatorio de accidentes personales a que se refiere la Ley N° 18.490 (S.O.A.P.).

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO DE UTILIZARSE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB

El formato anterior, omitiendo las líneas “NOMBRE DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO)”, “FIRMA DEL CLIENTE” y “FIRMA DEL CORREDOR DE SEGUROS” deberá estar disponible en forma permanente, en un lugar de fácil acceso, en la página web del corredor.